INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Reconocimiento Oficial 1594 de Agosto 09 de 2011
Nit: 890.399.037-4
Buenaventura- Valle

CONTRATO No.007

TIPO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO
CONTRATISTA: HECTOR FABIO URBANO MONTENEGRO
VALOR: $12.000.000 M/CTE

CLAUDIA NAYIBE PATIÑO HURTADO, Con cédula de ciudadanía No. 38.472.627, en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO, con NIT 890.399.037-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a**) HECTOR FABIO URBANO MONTENEGRO,** con cedula No.**16.487.956**, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Se requiere contratar la prestación de servicios a todo costo para la ejecución de obras de infraestructura menor, reparaciones locativas, adecuación hidrosanitaria y mantenimiento general preventivo y correctivo en las diferentes plantas físicas, bloques y áreas comunes de la Institución; incluyendo la construcción de una losa de concreto para el sistema de escorrentía y bajada de aguas lluvias, reparaciones de redes de acueducto, carpintería metálica y de madera, enlucimiento de fachadas y áreas administrativas e instalación de elementos de seguridad y protección ambiental, en la Institución Educativa Liceo del Pacífico.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de: **DOCE MILLONES ($12.000.000) DE PESOS M/CTE.**

TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución de este contrato se estipula en cinco (05) días calendarios, los cuales serán durante el periodo comprendido entre el **22/06/2026** al **26/06/2026**

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución educativa a desarrollar las siguientes actividades:

Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL, así:

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA atenderá el pago de este contrato con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL: (2.1.2.1-02 Mantenimiento <SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración PSE >**

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la tesorería del Plantel, así: Un solo pago, una vez se haya efectuado el correspondiente mantenimiento y recibido a satisfacción por la rectora de la institución.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA**: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura.

Dado en Buenaventura el día 22 de junio de 2026.

CLAUDIA NAYIBE PATIÑO HURTADO
C.C:38.472.627 de Buenaventura
RECTORA

HECTOR FABIO URBANO MONTENEGRO
C.C:16.487.956 de Buenaventura
CONTRATISTA